



Municipalidad Provincial de Huaral

**DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2019-MPH**

Huaral, 26 de junio de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** El Informe Técnico N° 006-2019-MPH-GRAT-SGRTR de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPH de fecha 21 de mayo de 2019, se aprobó el Régimen Especial del Buen Contribuyente, ante la necesidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los Contribuyentes respecto el cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias en forma y plazo que establece la Ley, así como disminuir el índice de morosidad de los Contribuyentes del Distrito e incrementar el pago de las deudas de los años anteriores, orientando a sincerar las cuentas por cobrar de los Contribuyentes.

Que, es política de una saludable administración tributaria, estimular el cumplimiento oportuno del pago de tributos, por lo que, la ampliación de los plazos establecidos coadyuvará a que los administrados no incurran en morosidad y tengan la oportunidad de cumplir con el pago de sus Arbitrios Municipales.

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2019-MPH-GRAT-SGRTR de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, solicita prorrogar el plazo establecido en la Ley que establece el Régimen Especial del Buen Contribuyente, el cual regiría a partir del día 01 de julio hasta el 26 de julio de 2019.

Que, de conformidad con lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, en el ejercicio de las funciones que le son atribuidas por la presente ley mediante decretos de alcaldía, resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Así también, son atribuciones del Alcalde, establecidas en el artículo 20° de la citada normal, indicadas en su numeral 6) *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.*

De otro lado, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 estipula que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, la citada Ordenanza Municipal en su Segunda Disposición Transitoria y Final, establece su vigencia hasta el día 28 de junio del presente año fiscal, asimismo, faculta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue el plazo y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para su aplicación.

En este sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 645-2019-MPH-GAJ emite opinión favorable para la ampliación del Plazo establecido en la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPH.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la ampliación del plazo establecido en la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPH, bajo el siguiente criterio: "La prórroga regirá a partir del día 01 de julio 2019 hasta el 31 de julio del presente año".



*Municipalidad Provincial de Huaral*

**DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2019-MPH**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, el cumplimiento del presente Decreto, a Secretaría General la publicación y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión del mismo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

